



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 08 de marzo de 2023,
Edición N° 200

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 28 de febrero de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Raúl J. Casali;

Secretaría de Gobierno y Hacienda: Nair Farall;

Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 019/23 D.E. (01.02.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00825.22 iniciado la Asociación Civil Biblioteca Popular Estación Puiggari con el objeto de solicitar un subsidio para gastos corrientes, y

CONSIDERANDO

Que la Biblioteca Popular "Estación Puiggari" se trata de una Asociación Civil sin fines de lucro, la cual realiza un importante aporte cultural y educativo a la comunidad.

Que solicitan al Municipio un aporte que les permita cubrir gastos corrientes y de personal, a fin de brindar una mejor atención y satisfacer las necesidades de nuestros vecinos.

Que desde el Municipio se cedió el espacio del Ex Ferrocarril de Puiggari para el funcionamiento de la Biblioteca Popular.

Que las bibliotecas populares ofrecen servicios y espacios de consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y de extensión bibliotecaria en forma amplia, libre y pluralista; brindan información, educación, recreación y animación socio-cultural, por medio de una colección bibliográfica y multimedia y abierta al público.

Que es de interés Municipal y Cultural contar con instituciones que fomenten la alfabetización y el aprendizaje, lo cual es la base para el desarrollo personal y cultural de las personas.

Que a foja N° 6 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender lo solicitado.

Que por lo tanto resulta procedente otorgar una ayuda destinados a cubrir parte de los gastos de corrientes que se generen durante al año 2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Asociación Civil Biblioteca Popular "Estación Puiggari", Personería Jurídica N° 2150013, C.U.I.T. N° 30-71617737-4, ubicada en calle San Martín N° 415, de nuestra localidad, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-) destinado a cubrir parte de los gastos corrientes como ser adquisición de insumos de librería y limpieza, servicios y costos de personal de atención al público y de mantenimiento, necesarios para el funcionamiento de la biblioteca y sus talleres, durante el año 2023.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Presidente de la Asociación Civil, Sr. Matías Velázquez, D.N.I. N° 27.068.140, con domicilio postal en calle Einstein N° 942 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, o en su defecto el/la Tesorero/a de la Asociación, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00. Cultura; Imputación del Gasto 5.1.6.2.; Asistencia Económica Biblioteca Popular Puiggari; Fuente Financiamiento 130 – De Origen Municipal – 121170.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Nair Farall

RESOLUCION N° 020/23 D.E. (02.02.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00078.23 - Vía de Excepción N° 01/2023 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación del motor del camión Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 685, equipo compactador de residuos domiciliarios, propiedad de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 1, 2, 3, 4 y 5, mediante las Solicitudes de Pedido N° 152 y 159, solicita la reparación del motor del camión del equipo compactador de residuos domiciliarios, Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 685, donde se incluye la adquisición de repuestos, la reparación de componentes del motor, como lo son el sistema de inyección, tapa de cilindro, volante de embrague, el armado y su puesta en funcionamiento.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 15 y 16, informa que se procedió en el taller del Municipio a retirar el motor de dicho camión y posteriormente trasladarlo a un taller especializado de la ciudad de Crespo para que se proceda al desarmado y diagnóstico de la falla, lo cual fue procesado a través Solicitud de Pedido N° 86 de fecha 13/01/2023, y la Orden de Compra N° 81 de fecha 19/01/2023, cuyas copias obran a fojas N° 21 y 23 respectivamente, a la firma Schwab, Sebastián Rene, C.U.I.T. N° 20-26150504-6, por

un monto total de \$ 240.000,00, dando como resultado que una de las camisas estaba fisurada y se habían descabezado 3 pistones, por lo que se recomienda el cambio de block del motor para su correcto funcionamiento y garantía del trabajo, brindando un detalle de los repuestos que deben ser reemplazados, determinado a su vez que es resulta necesario la rectificación de la tapa de cilindros, la rectificación del volante de embrague y la reparación del sistema de inyección.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos se hace presente en el taller del Sr. Schwab, Sebastián Rene, constatando el estado del motor, lo cual se deja documentado en el presente expediente con imágenes, las cuales obran a fojas N° 6, 7 y 8, que muestran el estado de las camisas y los pistones del motor.

Que tomando en cuenta la evaluación realizada por el taller de Schwab, Sebastián Rene, y que los repuestos y materiales para su reparación pertenecen a diferentes ramas de proveedores, se procedió realizar un pedido de cotización por el Rubro I, donde se detalla la compra de repuestos, y el Rubro II, ítems N° 1, 2 y 3, donde se solicitan los servicios de rectificación de la tapa de cilindros, reparación del sistema de inyección, rectificación volante de embrague, armado y puesta funcionamiento del motor.

Que para el Rubro I, se procedió al pedido de presupuestos a los diferentes proveedores obteniendo como resultado lo siguiente, el Presupuesto N° 0099-03197913, de fecha 09/01/2023, obrante a foja N° 11, correspondiente a la firma Erhardt, Edgardo Fabián, C.U.I.T. N° 23-214238209, por la suma total de pesos un millón sesenta y tres mil novecientos veintinueve con veintinueve centavos (\$ 1.063.929,21); el presupuesto de fecha 19/01/2023, obrante a foja N° 10, correspondiente a la firma Maxi Repuestos de Maximiliano Heffele, C.U.I.T. N° 23-27003935-9, por la suma total de pesos un millón ciento treinta y siete mil ochocientos setenta (\$ 1.137.870,00); y el presupuesto N° 2-000913/23, de fecha 19/01/2023, obrante a foja N° 11, correspondiente a la firma Vialfe S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71566419-0, por la suma total de pesos un millón doscientos dos mil ochocientos noventa con diez centavos (\$ 1.202.890,10).

Que para el Rubro II, ítems 1 y 2, se solicitó a los proveedores habituales y de la zona los presupuestos para la reparación de la bomba inyectora, la rectificación de la tapa de cilindros y el volante de embrague, encontrándonos con el inconveniente de que la mayoría de los talleres especializados se encuentran otorgando turnos con 2 a 3 meses de espera, o bien se encuentran cerrados por vacaciones, logrando tener disponibilidad en dos talleres de la zona, los cuales presentan para el ítem 1: Rectificación de tapa de cilindros y volante de embrague, presupuesto de fecha 11/01/2023, obrante a foja N° 12, correspondiente a la firma Rectificaciones el Ceibo de Juan Manuel Romero, C.U.I.T. N° 20-31445376-0, por la suma total de pesos ochenta y seis mil ochocientos setenta y ocho (\$ 86.878,00); y el ítem 2: Reparación del sistema de inyección, presupuesto de fecha 11/01/2023, obrante a foja N° 13, correspondiente a la firma Diésel Gutiérrez de Gutiérrez Raúl Aníbal, C.U.I.T. N° 20-16249996-4, por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000,00).

Que para el Rubro II, ítem 3, armado y puesta en funcionamiento del motor, se considera prudente y oportuno adjudicar el armado completo del motor y la puesta en marcha en nuestros talleres, a la firma Schwab, Sebastián Rene, C.U.I.T. N° 20-26150504-6, con domicilio en Ruta N° 12, ejido Crespo, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. N° 20-3 1445376-0, por la suma total de pesos trescientos veintidós mil (\$ 322.000,00), según presupuesto N° 0002-00000028, obrante a foja N° 14, atendiendo que efectuó el diagnóstico correspondiente y el motor se encuentra en su taller, y solicitar la presencia de otro proveedor para evaluar el estado, económicamente puede resultar en mayores gastos y demandaría un mayor tiempo para tener en funcionamiento el camión.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a las tareas que demanda la comunidad en relación al servicio diario de recolección de residuos de toda la ciudad, a fin de mantener la limpieza y el orden, la

preservación de la higiene y la salubridad pública, evitando la acumulación de residuos domiciliarios en la vía pública.

Que a fojas N° 15 y 16 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere proceder a la contratación a través de vía de excepción, tomando en cuenta que se trata de una máquina que se encuentra vinculada al mantenimiento de la higiene pública, resulta costoso el traslado a los diferentes talleres para su diagnóstico y a su vez solicitar la presencia de otro proveedor para evaluar el estado, económicamente puede resultar en mayores gastos y demandaría un mayor tiempo para tener en funcionamiento este equipo.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, Recaudo 4, Inciso "a" y Recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, Inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a fojas N° 40, 41 y 42 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 15 y 16.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 01/2023, correspondiente a la reparación del motor del equipo compactador de residuos domiciliarios, Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 685, tomando en cuenta el precio de las ofertas recibidas para el Rubro I, los oferentes disponibles para los ítems 1 y 2 del Rubro II, y tomando en cuenta que el motor se encuentra en un taller de la zona y la urgencia que representa el presente pedido, para el ítem N° 3 del Rubro II.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 01/2023 por la reparación del motor del equipo compactador de residuos domiciliarios, camión Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 685, propiedad de este Municipio, tomando en cuenta la evaluación realizada por el taller de Schwab, Sebastián Rene, el Rubro I, repuestos y materiales y el Rubro II, ítems N° 1, 2 y 3, servicios de rectificación de la tapa de cilindros, reparación del sistema de inyección con provisión de repuestos, rectificación volante de embrague, armado y puesta en funcionamiento del motor.

Artículo 2°: Adjudicase el Rubro I, correspondiente a los repuestos del motor, a través del a Vía de Excepción N° 01/2023, a la firma Erhardt, Edgardo Fabián, C.U.I.T. N° 23-21423820-9, con o domicilio en Ruta Nacional N° 1, kilómetro 403, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón sesenta y tres mil novecientos veintinueve con veintinueve centavos (\$ 1.063.929,21).

Artículo 3°: Adjudicase el ítem N° 1 del Rubro II, rectificación de la tapa de cilindros y volante embrague, a través del a Vía de Excepción N° 01/2023, a la firma Rectificaciones el Ceibo de Juan Manuel Romero, C.U.I.T. N° 20-31445376-0, con domicilio en Los Plátanos 1670, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y seis mil ochocientos setenta y ocho (\$ 86.878,00).

Artículo 4°: Adjudicase el ítem N° 2 del Rubro II, correspondiente a la reparación del sistema de inyección, incluyendo los repuestos, a través del a Vía de Excepción N° 01/2023, a la firma Diésel Gutiérrez de Gutiérrez Raúl Aníbal, C.U.I.T. N° 20-16249996-4, con domicilio en Diez de Andino 5956, de la ciudad de Santa Fe, provincia de provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000,00).

Artículo 5°: Adjudicase el ítem N° 3 del Rubro II, correspondiente al armado completo del motor y la puesta en marcha, a través del a Vía de Excepción N° 01/2023, a la firma Schwab, Sebastián Rene, C.U.I.T. N° 20-26150504-6, con domicilio en Ruta N° 12, ejido Crespo, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. N° 20-31445376-0, con domicilio en Los Plátanos 1670, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos veintidós mil (\$ 322.000,00).

Artículo 6°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de

Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.03.00.

Artículo 7°: Notifíquese a las firmas adjudicadas de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Nair Farall

RESOLUCION N° 021/23 D.E. (07.02.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00035.23 - Concurso de Precios N° 01/2023 - Adquisición de materiales para el mantenimiento de la red de agua potable, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/01/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., C.U.I.T. N° 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisostomo Soñéz 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 53 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la totalidad de los ítems del Rubro I, tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y el cumplimiento del Pliego del presente Concurso de Precios.

Que para Rubro I no se recibieron propuestas, por lo cual se sugiere declarar desierto.

Que a foja N° 58 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo P: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, correspondiente al Rubro I del Concurso de Precios N° 01/2023, a la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., C.U.I.T. N° 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisostomo Soñéz N° 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos seis con setenta centavos (\$ 494.406,70).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Declárese desiertos el Rubro II dado que no se recibieron ofertas para el mismo.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.01.00.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-58, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 23.01.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Nair Farall

RESOLUCION N° 022/23 D.E. (07.02.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00861.19 iniciado por el Sr. Jacinto Benjamín López con el objeto de solicitar inscripción como constructor, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Jacinto Benjamín López, C.U.I.T. N° 20-26858679-3, en el rubro de "Constructor" como Actividad Principal, Registro N° 1573, con fecha de inicio de las actividades el día 30.09.2019.

Que a fojas N° 10 obra intimación mediante Carta Documento N° 129482704, de fecha 20.09.2022, para el cobro de los Períodos adeudados comprendidos del 9° al 12° del año 2020, año íntegro 2021 y del 1° al 8° Períodos del año 2022, habiendo sido recepcionada en fecha 22.09.2022; según estado de deuda obrante a foja N° 9, por una suma total de 32.809,24, calculada al día 30.09.2022.

Que obra informe del Área de Obras Privadas a foja N° 14 informando que el constructor al día de la fecha, 30.01.2023, no registra planos firmados por el Sr. Jacinto López como responsable Constructor.

Que dado lo expuesto, corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Constructor" como Actividad Principal, Registro N° 1573, del Sr. Jacinto Benjamín López, C.U.I.T. N° 20-26858679-3, con domicilio particular en calle Moreno y Chacabuco, ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515° del Código Civil Argentino.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Legales a proceder a fin de iniciar las acciones legales correspondientes para el cobro de la deuda que registra en la Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, realizándose las planillas de Liquidación Final de Deuda por parte del Área de Rentas Municipal. En caso que el monto calculado sea Carente de Interés Fiscal, déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda, de acuerdo al Artículo 56°, Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, CAPÍTULO III – Créditos Carentes de Interés Fiscal.

Artículo 5°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Nair Farall

RESOLUCION N° 023/23 D.E. (07.02.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00961.18 iniciado por el Sr. Nazareno Daniel Osan con el objeto de solicitar inscripción como constructor, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Nazareno Daniel Osan, C.U.I.T. N° 20-30797347-3, en el rubro de "Constructor" como Actividad Principal, Registro N° 1508, con fecha de inicio de las actividades el día 16.10.2018.

Que a fojas N° 27 obra intimación mediante Carta Documento N° 129482766, de fecha 20.09.2022, para el cobro de los Períodos adeudados comprendidos en años íntegros 2020, 2021 y del 1° al 8° Períodos del año 2022, no habiendo sido recepcionada por el contribuyente; según estado de deuda obrante a foja N° 26, por una suma total de \$ 57.942,94, calculada al día 30.09.2022.

Que desde el Área de Rentas a foja N° 29 sugiere la posibilidad de tramitar una baja de oficio, dado que el último pago se realizó en el año 2019.

Que obra informe del Área de Obras Privadas a foja N° 31 informando que el constructor al día de la fecha, 30.01.2023, no registra planos firmados por el Sr. Nazareno Osan como responsable Constructor.

Que dado lo expuesto, corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Constructor, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, Registro N° 1508, del Sr. Nazareno Daniel Osan, C.U.I.T. N° 20-30797347-3, con domicilio particular en calle Batalla de Cepeda s/n, ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515° del Código Civil Argentino.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Legales a proceder a fin de iniciar las acciones legales correspondientes para el cobro de la deuda que registra en la Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, realizándose las planillas de Liquidación Final de Deuda por parte del Área de Rentas Municipal. En caso que el monto calculado sea Carente de Interés Fiscal, déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda, de acuerdo al Artículo 56°, Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, CAPÍTULO III – Créditos Carentes de Interés Fiscal.

Artículo 5°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Nair Farall

RESOLUCION N° 024/23 D.E. (09.02.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00054.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 94 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de una motocicleta nueva 0 km.

Que en el acto de apertura producido el día 02/02/2023, a la hora once, cuyo Acta consta a foja N° 26, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 28 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Concurso de Preciso, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00).

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Concurso de Precios, el que llevará el N° 02/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Concurso de Precios N° 02/2023 de este Municipio, por ausencia de ofertas.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a la Concurso de Precios N° 02/2023 de este Municipio, destinada a la adquisición de una motocicleta nueva 0 km.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Concurso de Precios N° 02/2023 – 2° Llamado, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Nair Farall

RESOLUCION N° 025/23 D.E. (09.02.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00085.23, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 179 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de perfiles y accesorios para la Obra Pública N° 27.51.00 - Planta de tratamientos de residuos sólidos urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$ 4.962.400,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 05/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 05/2023 destinada a la adquisición de perfiles y accesorios para la Obra Pública N° 27.51.00 - Planta de tratamientos de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 05/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Nair Farall

RESOLUCION N° 026/23 D.E. (09.02.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00087.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 54 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y la Solicitud de Pedido N° 146 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de artículos y elementos de limpieza para el mantenimiento del Edificio Municipal, el Corralón Municipal, el Centro Recreativo Municipal y el Centro Integral Comunitario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón doscientos sesenta y siete mil noventa y seis con veinticinco centavos (\$ 1.267.096,25).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 06/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 06/2023 destinada a la adquisición de artículos y elementos de limpieza para el mantenimiento del Edificio Municipal, el Corralón Municipal, el Centro Recreativo Municipal y el Centro Integral Comunitario.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 06/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Nair Farall

RESOLUCION N° 027/23 D.E. (.02.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00088.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 174 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión es necesario contratar la

provisión de contenedores de residuo, para la Obra Pública N° 27.75.00 - Contenedores de Residuos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón novecientos ochenta mil (\$ 1.980.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 07/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 07/2023 destinada a la adquisición de contenedores de residuo, para la Obra Pública N° 27.75.00 - Contenedores de Residuos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 07/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Nair Farall

RESOLUCION N° 028/23 D.E. (09.02.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.0588.15 iniciado por el Sr. Mauro Adrián Weimer con el objeto de solicitar inscripción como constructor e instalador, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Mauro Adrián Weimer, C.U.I.T. N° 20-30648517-3, en el rubro de "Construcción, reforma y reparaciones de edificios residenciales" como Actividad Principal e "Instalaciones completas" como Actividad Secundaria, Registro N° 1261, con fecha de inicio de las actividades el día 19.05.2015.

Que a fojas N° 47 obra intimación mediante Carta Documento N° 800415676, de fecha 19.08.2022, para el cobro de los Periodos adeudados comprendidos por los periodos 12° del año 2017, años íntegros 2018, 2019, 2020 y 2021, y periodos 1° al 7° del año 2022, recepcionada por el día 23.08.2022; según estado de deuda obrante a foja N° 46, por una suma total de \$ 108.683,70, calculada al día 31.08.2022.

Que desde el Área de Rentas a foja N° 49 sugiere la posibilidad de tramitar una baja de oficio, dado el tiempo transcurrido del último pago en el año 2017.

Que obra informe del Área de Obras Privadas a foja N° 51 informando que el constructor al día de la fecha, 30.01.2023, no registra planos firmados por el Sr. Mauro Adrián Weimer como responsable Constructor.

Que dado lo expuesto, corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Constructor, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal "Instalaciones completas" como Actividad Secundaria, Registro N° 1261, del Sr. Mauro Adrián Weimer, C.U.I.T. N°20-30648517-3, con domicilio particular en calle Remedios de Escalada N° 935 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°: Ordénese la determinación de Oficio de los periodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515° del Código Civil Argentino.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Legales a proceder a fin de iniciar las acciones legales correspondientes para el cobro de la

deuda que registra en la Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, realizándose las planillas de Liquidación Final de Deuda por parte del Área de Rentas Municipal. En caso que el monto calculado sea Carente de Interés Fiscal, déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda, de acuerdo al Artículo 56°, Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, CAPÍTULO III - Créditos Carentes de Interés Fiscal.

Artículo 5°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Nair Farall

RESOLUCION N° 029/23 D.E. (09.02.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01062.19 iniciado por el Sr. Hilario Hipólito Mendoza con el objeto de solicitar inscripción como constructor, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Hilario Hipólito Mendoza, C.U.I.T. N° 20-26307018-7, en el rubro de "Construcción, reforma y reparaciones de edificios residenciales" como Actividad Principal, Registro N° 1590, con fecha de inicio de las actividades el día 06.12.2019.

Que a fojas N° 13 obra intimación mediante Carta Documento N° 129482664, de fecha 20.09.2022, para el cobro de los Periodos adeudados comprendidos en periodos 5° al 12° del año 2020, año íntegro 2021 y periodos 1° al 8° del año 2022, no habiendo sido recepcionada por el contribuyente; según estado de deuda obrante a foja N° 12, por una suma total de \$ 49.072,67, calculada al día 30.09.2022.

Que desde el Área de Rentas a foja N° 29 sugiere la posibilidad de tramitar una baja de oficio, dado el tiempo transcurrido del último pago del período 4° del año 2020.

Que obra informe del Área de Obras Privadas a foja N° 17 informando que el constructor al día de la fecha, 30.01.2023, no registra planos firmados por el Sr. Hilario Hipólito Mendoza como responsable Constructor.

Que dado lo expuesto, corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Constructor, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, Registro N° 1590, del Sr. Hilario Hipólito Mendoza, C.U.I.T. N° 20-26307018-7, con domicilio particular en calle Malvinas N° 397 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°: Ordénese la determinación de Oficio de los periodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515° del Código Civil Argentino.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Legales a proceder a fin de iniciar las acciones legales correspondientes para el cobro de la deuda que registra en la Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, realizándose las planillas de Liquidación Final de Deuda por parte del Área de Rentas Municipal. En caso que el monto calculado sea Carente de Interés Fiscal, déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda, de acuerdo al Artículo 56°, Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, CAPÍTULO III – Créditos Carentes de Interés Fiscal.

Artículo 5°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Nair Farall

RESOLUCION N° 030/23 D.E. (13.02.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00052.23 - Licitación Privada N° 02/2023 - Adquisición de luminarias peatonales, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 02/02/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Strand S.A., C.U.I.T. N° 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, y la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 183 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Strand S.A., C.U.I.T. N° 30-60707312-7.

Que a foja N° 184 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 02/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 02/2023, correspondiente a la provisión de la provisión sesenta y cinco (65) luminarias Led marca Strand modelo SX50LED, correspondiente a la Licitación Privada N° 02/2023, a la firma Strand S.A., C.U.I.T. N° 30-60707315-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos dos millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 2.199.999.75).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23/30.01/02/03/04/06/07/12/77.00/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.

Artículo 4°: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-79, obrante a foja N° 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 26.75.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9, según comprobante de pago N° 009/000000019639.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Nair Farall

RESOLUCION N° 031/23 D.E. (23.02.2023)

VISTO

El Decreto N° 248, dictado por el M.E.H.F - Poder Ejecutivo de Entre Ríos de fecha 17 de febrero de 2023, por el cual se fijan los montos correspondientes a la Asignación por Ayuda Escolar 2023, y

CONSIDERANDO

Que los montos de esta Asignación Anual por Ayuda Escolar al Personal de la Planta Permanente, Planta Contratada y Planta Transitoria del Municipio de Libertador San Martín que tengan hijos que concurren a establecimientos donde se imparte educación de nivel Preescolar, Primario, Medio y/o Superior, se

fijan anualmente por el Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, para hacerse efectiva en forma conjunta con los haberes del mes de marzo de cada año o en aquel en que comience el año lectivo.

Que resulta procedente hacer efectiva esta Asignación por ayuda Escolar, prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5.729, con los haberes del mes de marzo de 2023, incluyendo al Personal no escalafonado que perciba asignaciones familiares. Que por Ley Nacional N° 27.045, se declara obligatoria la enseñanza inicial, para los niños de 4 años en el Sistema Educativo Nacional, por lo que corresponde incorporarlos como beneficiarios de esta Asignación.

Que es propósito de éste Departamento Ejecutivo reconocer en el presente Ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior a los agentes de la Administración Pública Municipal, que tengan hijos que cursen sus estudios en establecimientos donde se imparte educación de nivel medio y/o superior.

Que el Artículo 36° de la Ley N° 9.891, contempla que el monto de la Asignación por Escolaridad obligatoria se abonará duplicado cuando el hijo a cargo fuere discapacitado o incapacitado y concorra a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, así como la concurrencia a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente en el que se presten servicios de rehabilitación exclusivamente.

Que esta Asignación, para las familias con hijos en edad escolar, del Personal de este Municipio, cumple con una función social de gran relevancia, por lo que se considera razonable fijar las sumas establecidas por Decreto N° 248 M.E.H.F para los distintos niveles educativos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase por única vez un Suplemento Adicional, en concepto de Asignación por Ayuda Escolar de pesos ocho mil doscientos diez (\$ 8.210,-) al Personal de la Planta Permanente, Planta Contratada, Planta Transitoria y Personal no Escalafonado del Municipio de Libertador San Martín, que tengan hijos que concurren a establecimientos donde se imparte educación de Nivel Inicial, Primario, Medio y/o Superior, que tengan derecho a percibir la Asignación por dichos conceptos correspondiente al período lectivo 2023, el que será liquidado conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Marzo de 2023.

Artículo 2°: Dispónese que cuando un hijo con capacidades diferentes concorra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el Artículo 1° del presente, se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36° de la Ley N° 9.891.

Artículo 3°: Impútese el gasto que origine lo dispuesto por la presente Resolución en las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del presupuesto vigente, de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 032/23 D.E. (27.02.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00075.23 - Licitación Privada N° 04/2023 - Adquisición de indumentaria de trabajo para el personal municipal,

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/02/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Díaz Sergio Daniel, C.U.I.T. N° 20-17907080-5, con domicilio en Pedro Ayala 113, de la ciudad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, la firma Fischer Liliana Beatriz, C.U.I.T. N° 27-17963005-8, con domicilio en 25 de Mayo 1270, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos y la firma Centro Textil S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 155 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, las muestras presentadas y la Ordenanza N° 1478 referente al programa del compra local del Municipio de Libertador San Martín.

Que a foja N° 170 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 04/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase los ítems N° 1, 2 y 4, correspondientes a la Licitación Privada N° 04/2023, a la firma Díaz Sergio Daniel, C.U.I.T. N° 20-17907080-5, con domicilio en Pedro Ayala 113, de la ciudad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones ochocientos quince mil ochocientos con setenta y un centavos (\$ 2.815.800,71).

Artículo 2°: Adjudicase el ítem N° 3, correspondientes a la Licitación Privada N° 04/2023, a la firma Centro Textil S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos (\$ 648.600,00).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17/18/23. 01/02/03/04/05/06/07/08/09/12/13.00.

Artículo 5°: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Fischer Liliana Beatriz, C.U.I.T. N° 27-17963005-8, con domicilio en 25 de Mayo 1270, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-137, obrante a fojas N° 7, 8 y 9, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 16/17/18/23.01/02/03/04/05/06/07/08/09/12/13.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Fischer Liliana Beatriz, C.U.I.T. N° 27-17963005-8.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 033/23 D.E. (27.02.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00085.23 - Licitación Privada N° 05/2023 - Adquisición de perfiles y accesorios, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20/01/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. N° 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 80 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, las muestras

presentadas y la Ordenanza N° 1478 referente al programa del compra local del Municipio de Libertador San Martín.

Que a foja N° 81 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 05/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase los ítems N° 1, 2, 3 y 4, correspondientes a la Licitación Privada N° 05/2023, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta (\$ 3.457.550,00).

Artículo 2°: Adjudicase el ítem N° 5, correspondientes a la Licitación Privada N° 05/2023, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seiscientos mil quinientos ochenta y cinco con setenta y cinco (\$ 600.585,75).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 5°: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. N° 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-184, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. N° 20-20681422-6.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 034/23 D.E. (27.02.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00074.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 142 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de compresor de aire y pulmón de almacenamiento.

Que en el acto de apertura producido el día 10/02/2023, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 29, donde la única oferta fue presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María, C.U.I.T. N° 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 47 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere desestimar la oferta presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María, C.U.I.T. N° 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por superar las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y por ser el valor superior a lo presupuestado para la adquisición, y realizar un segundo llamado a Licitación, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159°, de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00).

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 03/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Licitación Privada N° 03/2023 de este Municipio, atendiendo que la única oferta presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María, C.U.I.T. N° 33-70785553-9, supera el presupuesto oficial establecido en el presente llamado.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a Licitación Privada N° 03/2023, por la adquisición de un compresor de aire y pulmón de almacenamiento.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 03/2023 – 2° Llamado, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 035/23 D.E. (28.02.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00054.23 - Concurso de Precios N° 02/2023 - 2° llamado - Adquisición de una motocicleta nueva 0 kilómetro, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17/02/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Rodolfo Marconi S.A., C.U.I.T. N° 30-68110442-5, con domicilio en Echague 611, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 85 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios a la única firma presente, en su propuesta alternativa, indicando que se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido y cumple con las características técnica solicitadas

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a foja N° 84 solicito a la firma Rodolfo Marconi S.A., C.U.I.T. N° 30-68110442-5, información sobre el valor de una motocicleta marca Honda, modelo XR 150, para lo cual la firma indica que el costo actual de la misma es de pesos novecientos noventa y siete mil (\$ 997.000,00), superando ampliamente el monto del presupuesto establecido.

Que a foja N° 86 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de una (1) motocicleta marca Zanella modelo ZT 150, correspondiente a la propuesta alternativa presentada en el Concurso de Precios N° 02/2023 – 2° llamado, a la firma Rodolfo Marconi S.A., C.U.I.T. N° 30-68110442-5, con domicilio en Echague 611, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil (\$ 457.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 24.01.00.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-102, obrante a foja N° 4 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 24.01.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

Febrero

69. 01.02 Autorizando pago en concepto de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria	87. 27.02 Autorizando pago de Honorarios Profesionales
70. 06.02 Licencia por Tratamiento Prolongado	88. 27.02 Plazo fijo
71. 06.02 Autorizando pago por transporte de mercadería	89. 27.02 Nombramiento en Planta Permanente
72. 06.02 Licencia por descanso anual	90. 27.02 Nombramiento en Planta Permanente
73. 07.02 Licencia por descanso anual	91. 27.02 Nombramiento en Planta Permanente
74. 07.02 Licencia por descanso anual	92. 27.02 Autorizando Promoción de Categoría
75. 13.02 Licencia por Tratamiento Prolongado	93. 27.02 Autorizando Promoción de Categoría
76. 13.02 Autorizando pago de transporte de mercadería	94. 27.02 Autorizando Promoción de Categoría
77. 13.02 Autorizando pago de Honorarios Profesionales	95. 27.02 Autorizando Promoción de Categoría
78. 15.02 Autorizando pago de Verificación Técnica Vehicular	96. 27.02 Autorizando Promoción de Categoría
79. 16.02 Autorizando pago de Honorarios Profesionales	97. 27.02 Autorizando Promoción de Categoría
80. 17.02 Plazo fijo	98. 27.02 Autorizando Promoción de Categoría
81. 18.02 Estableciendo valor del Básico Trimestral del Servicios de Red Cloacal	99. 27.02 Autorizando Promoción de Categoría
82. 22.02 Licencia por Tratamiento Prolongado	100.27.02 Autorizando Promoción de Categoría
83. 22.02 Licencia por Tratamiento Prolongado	101.27.02 Autorizando Promoción de Categoría
84. 24.02 Autorizando pago por indemnización	102.27.02 Autorizando Promoción de Categoría
85. 24.02 Licencia por Tratamiento Prolongado	103.27.02 Autorizando Promoción de Categoría
86. 24.02 Autorizando pago de transporte de mercadería	104.28.02 Aplicando nuevas tarifas postales
	105.28.02 Autorizando pago de publicación

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Julio L. Gassmann;
Secretaria del Juzgado: Cecilia Koch.

RESOLUCIONES

Febrero -----

27. 01.02	Anulando Acta de Infracción N° 005949	41. 10.02	Anulando Acta de infracción N° 006218
28. 01.02	Anulando Acta de Comprobación N° 01-10447	42. 13.02	Anulando Acta de infracción N° 005894
29. 01.02	Anulando Acta de Infracción N° 005858	43. 13.02	Ratificando Acta Contravencional N° 024
30. 06.02	Ratificando Acta Contravencional N° 025	44. 14.02	Ratificando Acta de Infracción N° 005855
31. 06.02	Ratificando Acta de Infracción N° 06252	45. 15.02	Anulando Acta de Infracción N° 006109
32. 06.02	Anulando Acta de Infracción N° 005771	46. 15.02	Ratificando Acta Contravencional N° 3526/22
33. 06.02	Anulando Acta de Infracción N° 006234	47. 16.02	Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10536
34. 08.02	Anulando Acta de Infracción N° 005795	48. 16.02	Anulando Acta de Infracción N° 006061
35. 08.02	Anulando Acta de Infracción N° 005800	49. 17.02	Modificando Artículo 2° de la Resolución N° 079
36. 08.02	Anulando Acta de Infracción N° 006179	50. 22.02	Anulando Acta de Infracción N° 006205
37. 08.02	Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10363	51. 23.02	Anulando Acta de Infracción N° 006335
38. 09.02	Ratificando Acta Contravencional N° 110	52. 28.02	Anulando Acta de Infracción N° 006264
39. 09.02	Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10362	53. 28.02	Anulando Acta de Infracción N° 006342
40. 09.02	Anulando Acta de Infracción N° 006188	54. 28.02	Anulando Acta de Infracción N° 006555

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar

2023

Fb.com/MunicipioLSM @municipiolsm



Gimnasio y Musculación

Turno mañana

Lunes y miércoles (Solo para mujeres)

Grupo 1 - de 7:00 a 7:45 (Centro Recreativo Municipal)

Grupo 2 - de 8:00 a 8:45 (Centro Recreativo Municipal)

Prof. Milca Gutleber

Gimnasia Aeróbica

Turno tarde

Lunes y miércoles

Con Step de 19:45 a 20:30 (Centro Recreativo Municipal)

Alto Impacto de 20:30 a 21:15 (Centro Recreativo Municipal)

Prof. Milca Gutleber

Funcional

Turno tarde

Martes y jueves

Grupo 1 de 18:30 a 19:15 (Centro Recreativo Municipal)

Grupo 2 de 19:30 a 20:15 (Centro Recreativo Municipal)

Prof. Milca Gutleber



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO